

ACTA DE AJUSTE.- En la ciudad de Montevideo, el 24 de enero de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE**, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ), con domicilio en Capurro 928, representado en este acto por Ariel Sarmiento, Richard Cejas, Silvio Planchesteiner y Sebastián Azpiroz y **POR OTRA PARTE**, la Cámara de Especialidades Veterinarias (CEV), con domicilio en Rincón 454, representada en este acto por el Ing. José Mantero y el Dr. Mario Garmendia, quienes manifiestan lo siguiente:

1) En el convenio colectivo celebrado el 28 de noviembre de 2022, las partes acordaron lo siguiente:

a) Cláusula "CUARTO (Ajuste salarial 1° de enero de 2023).- El 1° de enero de 2023 los salarios se ajustarán así: se comparará la variación del IPC y la variación de la cotización del dólar americano (dólar interbancario BROU), en ambos casos correspondiente al semestre inmediato anterior (1° de julio-31 de diciembre de 2022). Si el resultado de dicha comparación arroja que la variación del IPC es menor o igual a la variación de la cotización del dólar americano, los salarios se ajustarán por el porcentaje de variación de la inflación. Si el resultado de dicha comparación arroja que la variación del IPC es mayor a la variación de la cotización del dólar americano, los salarios se ajustarán por el porcentaje de variación de la cotización del dólar americano. En ningún caso el ajuste podrá ser inferior al 90% de la variación del IPC del referido periodo".

b) Cláusula "QUINTO (Correctivo convenio 3 de diciembre de 2020).- El 1° de enero de 2023 también se aplicará, en cuanto correspondiere, "el ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del convenio (1° de enero 2021 - 31 de diciembre de 2022) y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real", tal como fuera previsto en la cláusula "Quinto" del convenio de 3 de diciembre de 2020. En el mismo convenio colectivo se acordó que en cada una de las oportunidades en que corresponda la aplicación de ajustes salariales, las partes suscribirían un acta en la que se dejará asentado el porcentaje de ajuste correspondiente".

2) En atención a lo antedicho y conocidos los datos del porcentaje de variación del IPC y del dólar interbancario del semestre 1° de julio – 31 de diciembre de 2022, las partes dejan asentado lo siguiente:

a) el porcentaje de ajuste (cláusula "CUARTO" del convenio de 28.11.2022) que corresponde aplicar a partir del 1° de enero de 2021 a los salarios de los trabajadores del sector es del **1,913% (uno con novecientos trece por ciento)**, lo que resulta del siguiente cálculo:



cop/1
RICARDO CEJAS

Ajuste del Periodo Jun22-Dic22

	IPC	TC
jun-22	97,40	39,863
dic-22	99,47	40,071
Var	2,125%	0,522%
90% ipc	1,913%	
Ajuste a realizar	1,913%	

b) el correctivo (cláusula "QUINTO" del convenio de 28.11.2022) que corresponde aplicar a partir del 1º de enero de 2023 a los salarios de los trabajadores del sector es del **1,55% (uno con cincuenta y cinco por ciento)**, lo que resulta del siguiente cálculo:

Correctivo Periodo	
Inflación Periodo	16,92%
Ajustes Otorgados	15,14%
Correctivo	1,55%

Ajustes Otorgados		
Mes	BASE 100	Ajuste
dic-20	100,00	
jun-21	104,28	4,275%
dic-21	107,15	2,754%
jun-22	112,98	5,440%
dic-22	115,14	1,913%
Ajustes Otorgados		15,14%

Inflación del Periodo	
Periodo	IPC
dic-20	85,07
dic-22	99,47
Variación	16,92%
Correctivo	1,55%

c) Por lo tanto, el ajuste total (ajuste 1,01913 x correctivo 1,0155) es del **3,49% (tres con cuarenta y nueve por ciento)**.

3) A partir del 1º de enero de 2023, los salarios mínimos por categoría serán los siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCIÓN	
CADETE	30.338
LIMPIADOR	33.267
TELEFONISTA – RECEPCIONISTA	34.458
AUXILIAR TERCERA	34.458
AUXILIAR SEGUNDA	39.822
SECRETARIA	39.822
AUXILIAR PRIMERA	43.047
CAJERO	43.047
AYUDANTE TÉCNICO 2º	47.605
ENCARGADO	48.254

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COBRADOR	48.474
AYUDANTE TECNICO 1º	49.787
VENDEDOR DE PLAZA	49.794
OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN	51.085
PROGRAMADOR	54.994
SECRETARIA BILINGUE	54.994
SUBJEFE	56.725
VIAJANTE	56.725
IDÓNEO	62.813
JEFE DE SECCIÓN	65.419
TEC. UNIV. S/JEFATURA	75.852
PERSONAL OBRERO	
OPERARIO COMÚN	34.458
OPERARIO PRÁCTICO	37.238
MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO	37.238
OPERARIO ESPECIALIZADO	41.712
ENCARGADO	48.254
OFICIALES DE MANTENIMIENTO	44.346
OFICIAL FOGUISTA	48.147

- 4) La presente acta será puesta en conocimiento del Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Sub Grupo No. 7 "Medicamentos y farmaceutica de uso animal" de los Consejos de Salarios, a sus efectos.

Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures in blue ink. One signature is circled and labeled "PLAUGHESTEINER". Another signature is labeled "ARIEL SARMIENTO". There are several other illegible signatures.